

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

69 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES PANTUEÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado ninguna alegación contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2022, adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales Pantueña el día 9 de diciembre de 2021, el mismo ha resultado aprobado definitivamente, por disponerlo así expresamente el acuerdo de aprobación inicial.

El presupuesto definitivamente aprobado comprende el presupuesto general de esta Mancomunidad, las bases de ejecución, la plantilla de personal funcionario y laboral y el resto de la documentación que lo integra.

De conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	738.381,08 €	
1 Impuestos directos		0,00 €
2 Impuestos indirectos		0,00 €
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos		1.804,62 €
4 Transferencias corrientes		736.576,47 €
5 Ingresos patrimoniales		0,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	
TOTAL INGRESOS	738.381,08 €	738.381,08 €

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES	736.781,08 €	
1 GASTOS DE PERSONAL		367.607,70 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		202.666,96 €
3 GASTOS FINANCIEROS		2.510,00 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		158.996,42 €
B) FONDO DE CONTINGENCIA	5.000,00 €	
5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS		4.000,00 €
C) OPERACIONES DE CAPITAL	1.600,00 €	
6 INVERSIONES REALES		1.600,00 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00 €
D) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €	
8 ACTIVOS FINANCIEROS		0,00 €
9 PASIVOS FINANCIEROS		0,00 €
TOTAL GASTOS	738.381,08 €	738.381,08 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA	Nº PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
A) PERSONAL LABORAL FIJO			
- Auxiliar Administrativo/a	2	C2	Vacantes
- Trabajador/a Social	3	A2	Vacantes
- Director/a	1	A2	Ocupada
- Psicólogo/a	1	A1	Vacante
- Administrativo/a	2	C1	Vacantes
TOTAL PLAZAS	9		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torres de la Alameda, a 8 de marzo de 2022.—El presidente, Carlos Sáez Gismero.

(03/4.866/22)

